

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009 DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

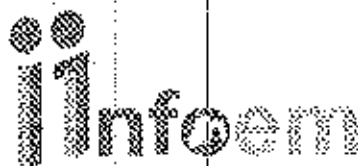
ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido solo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber cuantas sesiones ordinarias del consejo directivo del IMCUIFE se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me de contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 2.- Pido me sean escaneadas cada una de las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias, completas, legibles y totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.
- 3.- Quisiera saber cuantas sesiones extraordinarias del consejo directivo del IMCUIFE se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me de contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 4.- Quisiera en caso de que existan sesiones extraordinarias me sean escaneadas totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fuer la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00589/IMCUIFE/IP/A/2009, por lo



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

que "EL SUJETO OBLIGADO" respondió el diez (10) de marzo del año dos mil
nueve, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Toluca, México a 10 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00589/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan, México 10 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

- 1.- Quisiera saber cuantas sesiones ordinarias del consejo directivo del IMCUFIDE se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me de contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 2.- Pido me sean escaneadas cada una de las actas, levantadas con motivo de las sesiones ordinarias, completas, legibles y totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remítalas por este conducto las mismas para poderlas leer.
- 3.- Quisiera saber cuantas sesiones extraordinarias del consejo directivo del IMCUFIDE se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me de contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 4.- quisiera en caso de que existan sesiones extraordinarias me sean escaneadas totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remítalas por este conducto las mismas para poderlas leer." (sic).

En respuesta a la solicitud de información por este medio le informamos lo siguiente:

Del 01 de enero 2009 a la fecha que le enviamos esta respuesta no se han llevado a cabo Sesiones Ordinaria y Extraordinarias del Consejo Directivo del IMCUFIDE.

Es pertinente comentarle que de realizarse Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las actas, puntos de acuerdos y resolutive podrá consultarlos en la Pagina de Transparencia del Instituto conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley en la Materia.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles al respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos (sic)

E) "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", en los siguientes términos:

Expediente 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009 En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (Sic). 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que su recurso de revisión está interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión en mención. 5.- Los requerimientos contenidos en el cuestionario que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicitó. Atentamente.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "EL RECURRENTE" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:

RESOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Page 1 of 3

Formulario de Seguimiento a la Atención de la Solicitud de Acceso a la Información

1. Datos de la Solicitud:

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Apellido: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Fecha de recepción: [REDACTED]
Fecha de entrega: [REDACTED]
Tipo de solicitud: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

2. Descripción de la Solicitud:

El solicitante solicita que se le entregue copia de los documentos que se encuentran en el archivo de la Comisión de Acceso a la Información del Estado de México, en relación con el expediente 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009.

3. Seguimiento a la Atención:

El solicitante fue informado de los procedimientos de acceso a la información y se le entregó copia de los documentos que se encuentran en el archivo de la Comisión de Acceso a la Información del Estado de México, en relación con el expediente 00499/ITAIPEM/IP/RR/2009.

4. Observaciones:

[REDACTED]

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobresado cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE", así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México

EXPEDIENTE 00499/ITA/PEM/19/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDO YUGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**JOVJAYI GARRIDO
CANABAL PEREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**